

838

Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, 11 JUN 2008

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA N° 14.886/08, y

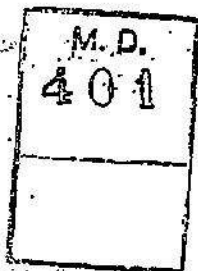
CONSIDERANDO:

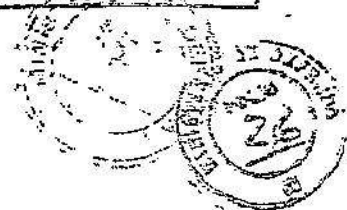
Que el Centro de Civiles Veteranos de Guerra "Operativo Malvinas", solicitó la ampliación del alcance de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 355 del 1 de abril de 2008, a los veteranos civiles que participaron en el conflicto bélico.

Que idéntica solicitud fue presentada por la Asociación Civil de Veteranos de Guerra "Escuadrón Fénix".

Que la Resolución MD N° 355/08 estableció que Los Veteranos de Guerra de Malvinas recibirán honores fúnebres por parte del Estado Nacional, a través del MINISTERIO DE DEFENSA, en la forma como se establece en la presente resolución (v. art. 1°). Asimismo, dispuso que La rendición de honores fúnebres a los Veteranos de Guerra de Malvinas, ya se trate de ex conscriptos o de personal militar en actividad o retirado, comprenderá, en todos los casos, las siguientes formalidades y actividades para rendir honores... (v. art. 2°).

Que corresponde incorporar en los alcances del acto citado, a los civiles que hayan sido reconocidos como





Ministerio de Defensa

Veteranos de Guerra de Malvinas, ya que dicha calificación abarca a todos aquellos civiles, militares y ex soldados conscriptos, que hayan estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, conforme las leyes vigentes.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscrita es competente para el dictado de la presente medida en virtud de los artículos 4º, inciso b), apartado 9º, y 19, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

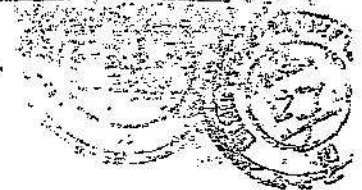
LA MINISTRA DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que será de aplicación a los civiles que hayan sido reconocidos como Veteranos de Guerra de Malvinas, conforme a las leyes vigentes, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 355 del 1 de abril de 2008.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al Centro de Civiles Veteranos de Guerra "Operativo Malvinas" y a la Asociación Civil de Veteranos de Guerra "Escuadrón Fénix", y





Ministerio de Defensa

archivese. La presente medida deberá publicarse, con su texto íntegro, en la página oficial de la jurisdicción.

RESOLUCIÓN N°:

M^o. DEFENSA
RESOLUCIÓN N° 638

[Handwritten Signature]
Dra. Nilda Costa
Ministra de Defensa

[Handwritten mark]

M.D.
608